



El Fiscal General del Estado

Intervención del Excmo. Sr. Fiscal General del Estado del Reino de España en la *TRIBUNA EUROPA* dentro del marco de los actos organizados por la Embajada de España en Tirana con ocasión de la Presidencia Española del Consejo de la Unión Europea, con la conferencia:

“PERSPECTIVAS DE FUTURO PARA LOS MINISTERIOS PÚBLICOS EN LA UNIÓN EUROPEA”

Hotel Sheraton Sheshi Italia, Tirana.
16 de marzo de 2010, 16:00h.-



Intervención del Excmo. Sr. Fiscal General del Estado en Tribuna Europa con la conferencia “PERSPECTIVAS DE FUTURO PARA LOS MINISTERIOS PÚBLICOS EN LA UNIÓN EUROPEA”.-

Tirana-Albania.
16:00h., 16 de marzo de 2010.-

Sra. Fiscal General, Sr. Embajador, estimados colegas y amigos:

Quisiera en primer lugar agradecer a los organizadores la oportunidad que me ofrecen de dirigirme a esta audiencia y exponer, con el telón de fondo de la presidencia española del Consejo de la Unión Europea, las razones que, como Fiscal General del Estado del Reino de España, me llevan a ser un firme defensor de la Fiscalía Europea prevista en el art. 86 del Tratado de Lisboa.

Las posibilidades de evolución que se apuntan en el horizonte, tanto en el ámbito genérico del sector Justicia, como en el más específico que afecta a los Ministerios Públicos europeos me llevan, a calificar el momento que nos está tocando vivir como una verdadera oportunidad histórica. Y quienes tenemos la responsabilidad de dirigir instituciones directamente afectadas por estos cambios, tenemos la obligación de hacer cuanto en nuestra mano esté para, no ser un freno en la evolución que se está produciendo y, si es posible, constituirmos en sus agentes impulsores.

Quien piense que en el siglo XXI podemos continuar luchando contra la criminalidad con los medios de que disponíamos en los siglos XIX o XX, se equivoca gravemente. Todos sabemos perfectamente que cuando la delincuencia accede a la fase transnacional, la operatividad de las redes criminales alcanza una escala mundial, produciéndose una constante utilización de complejas operaciones financieras y un acceso a un nivel de recursos que hacen palidecer aquéllos que los propios Estados pueden poner a disposición de sus autoridades policiales y judiciales. Las fronteras han desaparecido para permitir que ciudadanos, mercancías y capitales circulen libremente



dentro del territorio de la Unión pero, desgraciadamente, han dejado también de cumplir la función de controlar la expansión de las redes criminales.

En esta situación, entiendo que, frente a la *lógica del atrincheramiento local*, hay que optar por la *lógica de la responsabilidad y la aspiración globales*, por utilizar la terminología acuñada por el sociólogo polaco Zigmunt Bauman. Los problemas generados globalmente sólo admiten soluciones globales. Y, en el contexto en el que nos movemos, la única solución pasa por reforzar la coordinación entre los órganos que a nivel nacional tienen atribuida la lucha contra la criminalidad, y por robustecer de modo decidido el papel de las instancias supranacionales destinadas a combatir estas formas de delincuencia.

Europa ha vivido en el siglo pasado uno de los procesos más apasionantes y novedosos de la historia política de la Humanidad. Resulta asombroso cómo un proyecto que nació con unos objetivos muy concretos –impedir futuras guerras en Europa mediante el control compartido de los recursos que se conectaban al uso de la fuerza: carbón, acero y energía nuclear- ha podido evolucionar hasta un modelo de integración que ha terminado englobando a casi 500 millones de ciudadanos. Como indica Robert Cooper, si Westfalia marcó el nacimiento del Estado moderno, el Tratado de Roma supone el del Estado postmoderno, un consciente esfuerzo por ir más allá del tradicional Estado-nación.

Este éxito integrador, no obstante, no se ha producido de modo homogéneo en todas las facetas.

Hace unos años, el camino de la construcción europea sobrepasó el obstáculo de lo que llamábamos “déficit democrático”, tratando de compensar el peso histórico del Poder Ejecutivo en ese proceso integrador. Llegamos al ideal, tiempo atrás impensable, de un Parlamento Europeo elegido directamente por los ciudadanos de la Unión, cuyas competencias se van asentando y van creciendo de manera paulatina. Queda pendiente, sin embargo, otro déficit que cubrir: el déficit judicial. Creo firmemente que ésta es la hora del Tercer Poder, y eso explica el surgimiento de toda una serie de iniciativas concurrentes y convergentes, algunas de las cuales tendré ocasión de mencionar durante mi intervención.

Pero las soluciones técnicas que se proponen no siempre encuentran eco



en los actores políticos llamados a adoptarlas. Como han dejado escrito certeramente Flore y Biolley, “*el hecho de que una jurisdicción penal de dimensión europea sea teóricamente necesaria no implica necesariamente que su puesta en práctica sea políticamente realista*”. Precisamente por ello se requiere de quienes estamos más cercanos a la práctica, que hagamos un constante llamamiento a los beneficios de una política basada en incrementar los niveles de cooperación y, cuando haya lugar a ello, como indicaré más adelante, incluso a dar pasos decididos para superar la fase de mera cooperación interestatal para actuar directamente a través de instituciones a nivel europeo.

Pues bien, en esta encrucijada, los Ministerios Públicos resurgen como pilar central del Estado de Derecho. Se trata de una institución cada vez más dotada de sentido por sí misma, en la medida en que su papel tradicional se centra de manera cada vez más nítida, en promover la acción de la Justicia en defensa de la legalidad. Una función que además, arrastra por sí misma un determinado perfil institucional, caracterizado por una autonomía suficiente, que permita mantener esos conceptos de legalidad y justicia a salvo de interferencias o intereses ajenos a nuestra misión.

La historia reciente de las relaciones entre los diversos Ministerios Públicos puede dividirse en diversas etapas, algunas de las cuales creo que ya deben considerarse superadas. Desde mi punto de vista, cabría hablar de tres posibles estadios de interacción, desde la perspectiva de los Ministerios Públicos de la Unión Europea:

- a) fase de intercomunicación,
- b) fase de coordinación, y
- c) fase de actuación directa.

De hecho, y aprovechando el conocimiento específico que como Fiscal General español tengo, por obvias razones históricas y culturales, con el ámbito iberoamericano, no me resisto a llamar su atención sobre un hecho particularmente llamativo y paradójico: en Iberoamérica se está llevando a cabo un modelo de cooperación e interrelación en el sector Justicia que, inspirándose en el modelo europeo en algunos aspectos ha alcanzado un nivel de desarrollo incluso superior al que por ahora ha sido posible en ámbitos de mayor solidez institucional como la Unión Europea.



La UE puede y debe, por tanto, esforzarse en mejorar la situación.

Permítanme que a continuación me detenga brevemente en cada una de las fases que acabo de enunciar y que les argumente por qué entiendo que la primera –intercomunicación de los Ministerios Públicos-, habiendo demostrado ya su eficacia, no es suficiente para acometer los retos que se nos plantean; por qué la segunda –coordinación- merece una atención inmediata en sus diversos ámbitos de desarrollo; y, finalmente, por qué es necesario dar pasos decididos para que la tercera –actuación directa de carácter supranacional- sea una realidad, a ser posible a corto más que a medio plazo.

a) Intercomunicación.

La fase de intercomunicación, de intercambio de experiencias mutuas y de acercamiento de los diversos Ministerios Públicos era el primer paso a superar, cuando se partía de una Europa con una multiplicidad inconexa de sistemas diferentes, en los que las competencias de los diversos Ministerios Públicos resultan dispares. Pero incluso en esa diversidad, el núcleo esencial de los órganos encargados de ejercitar la acción penal y de llevar a la práctica la Política criminal definida por los Estados continuó ofreciendo un elemento de homogeneidad que ha permitido que, en diversos foros, se haya venido produciendo un muy enriquecedor intercambio de experiencias sobre las más variadas materias.

Hoy en día, la formalización de las relaciones internacionales es inevitable, incluso entre instituciones que no están concebidas para esa finalidad concreta, sino que convergen en el plano internacional a partir de la necesidad de trabajar mejor en el ámbito interno. Pero esa formalización exige, en el mundo global en el que vivimos, y más aún en esta Europa con larga vocación de unidad, el complemento imprescindible del intercambio humano directo. En este punto, no veo obstáculo alguno en reconocer públicamente -y no creo que nadie pueda negar- que en un pasillo, tomando un café, o en una conversación de unos minutos durante un almuerzo, se pueden encaminar soluciones para asuntos que en ocasiones arrastran meses de trámites burocráticos.

Reuniones como las llevadas a cabo por la Conferencia Eurojustice, foro informal que reúne anualmente a los Fiscales Generales de la UE, más algunos



delegados en calidad de observadores, han permitido a lo largo de los años que se establezcan vías fluidas de comunicación, intercambio de experiencias y facilitación de la cooperación. No resulta extraño ver cómo estas reuniones anuales se aprovechan para llevar a cabo reuniones bilaterales, de carácter informal, pero que a la postre contribuyen grandemente a agilizar el contacto entre los Ministerios Públicos, a menudo en cuestiones operativas de la mayor trascendencia o urgencia.

Por otra parte y en ámbito más concreto se ha constituido recientemente en París, bajo los auspicios y el impulso del Fiscal General de la Corte de Casación de París, la Red de Fiscales de Tribunales Supremos. En mi doble condición de Fiscal General español y de Fiscal Jefe de la Fiscalía del Tribunal Supremo –doble condición que, por cierto, comparto con la casi totalidad de los Fiscales Generales de los Estados miembros de la UE-, tuve ocasión de asistir a su creación y de poner de manifiesto las grandes ventajas de la coexistencia de diversas redes de comunicación e intercambio entre Fiscales en el plano internacional. En particular, el papel de los Fiscales de Casación es crucial desde la perspectiva de la contribución a la seguridad jurídica la cual, como es evidente, sólo es posible en la medida en que se ofrezca a los ciudadanos una mínima previsibilidad de las resoluciones que dicten los jueces. Frente a la consecuencia de la independencia judicial que se traduce en la libertad de criterio de los Jueces, dentro de la legalidad, para interpretar y aplicar las normas sin imposición o jerarquía orgánica a fijación, todos los sistemas incluyen una herramienta de unificación, generalmente, los Tribunales Supremos y Cortes de Casación. Pero como quiera que ni todos los problemas acceden a ese último escalón de la Justicia, ni esos Altos Tribunales suelen tener facultades para tomar la iniciativa frente a esos fenómenos de disgregación, ahí es donde la presencia del Ministerio Público, en su posición central del ordenamiento jurídico, cobra especial sentido.

La unidad de la institución, la capacidad de coordinar y sujetar la actuación de sus miembros a criterios determinados, con mayor o menor intensidad según los modelos de cada Estado, permite que el órgano promotor de la Justicia actúe como una fuerza centrípeta capaz de compensar el efecto centrífugo de la sana independencia judicial. La importancia de esta función, justifica por sí misma que se produzca un intercambio periódico de experiencias centradas en esta perspectiva, contribuyendo así a trasladar a escala europea el sentido unificador que ya se viene ejerciendo a nivel nacional.



Por motivos distintos y complementarios a los anteriores, considero también de la mayor importancia para el adecuado trasvase de información entre los Ministerios Públicos entre sí, y entre estos y los Poderes Judiciales, la oportunidad que bianualmente brinda la Conferencia de Presidentes de Tribunales Supremos y Fiscales Generales de la UE, cuya última sesión tuvo lugar en Viena en octubre de 2008, y que el Tribunal Supremo y Fiscalía General españoles tenemos el honor de organizar para el próximo mes mayo.

Estas reuniones conjuntas ofrecen una vía de comunicación directa y multidireccional entre quienes presiden los más altos Tribunales de Europa y quienes dirigen la acción pública en cada una de esas jurisdicciones, lo que les confiere un valor intrínseco que las convierten en una herramienta útil de primer orden para abrir cauces de entendimiento, cooperación y relación institucional entre los órganos nacionales representados.

Se trata del único escenario europeo compartido por los máximos representantes del Poder Judicial y de los Ministerios Públicos y convendrán conmigo en que el intercambio de ideas entre jueces y fiscales es fundamental para obtener una radiografía completa del funcionamiento de la Justicia como servicio público al ciudadano.

Por último, y al margen de los antedichos foros o, quizás debería decir, mucho antes que todos ellos, es de destacar la constante interacción que se produce entre los Fiscales de los diversos Estados miembros en el desarrollo de sus tareas diarias, sobre todo desde la consagración del principio de comunicación directa entre autoridades judiciales contenido en el Convenio 2000 y del desarrollo del principio de reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales.

Si a ello unimos el activo papel jugado por miembros de las diversas Fiscalías dentro de la Red Judicial Europea, las oportunidades que foros como éste ofrecen a juristas de toda Europa de entrar en contacto, iniciativas como el Erasmus Judicial o los cursos y actividades que anualmente se ofertan a través de la Red de Escuelas Judiciales (EJTN), creo que resulta claro por qué anteriormente decía que esta etapa de intercomunicación entre Ministerios Públicos de Europa, aun siendo necesaria y teniendo mucho que aportar, puede considerarse definitivamente asentada y se hace preciso caminar hacia la segunda de las etapas a que hacía alusión más arriba: la necesidad de coordinar nuestras actividades.



b) Coordinación.

Dos son los mecanismos fundamentales por los que entiendo que la actuación de los Ministerios Públicos europeos han de lograr el nivel de coordinación necesario para que la importante función que tienen atribuida por la ley en cada uno de los Estados miembros, pueda ser cumplida con los niveles de eficacia que los ciudadanos exigen. Uno de ellos, de carácter más práctico y operativo, es el refuerzo de las actividades de Eurojust; el segundo, más de carácter institucional, se basa en la que considero evidente necesidad de que los Ministerios Públicos se constituyan como interlocutores válidos de las instituciones de la UE para coadyuvar a determinar las prioridades en materia de política criminal a nivel europeo. Veámoslos brevemente por separado.

Eurojust es el órgano encargado de la coordinación judicial en el seno de la Unión Europea. No es un órgano que se haya configurado, sin embargo, desde la perspectiva del Poder Judicial, sino desde la del Tercer Pilar, aunque ha ido recibiendo con el paso de los años un tratamiento que le ha convertido, sobre todo en el ámbito de su interlocución con el Consejo, en una especie de representante del sistema de justicia penal en el seno de la Unión. Y es justo que sea así. En efecto, cuando la Decisión dice en su art. 3 que Eurojust asistirá y fomentará la coordinación en investigaciones y actuaciones judiciales, se está dando ya una clara indicación del valor que Eurojust puede llegar a tener desde la perspectiva de la coordinación de los órganos que en los Estados miembros se encargan de llevar a cabo esas investigaciones y persecuciones penales. Desde este punto de vista, la importancia que Eurojust tiene para el tema que nos ocupa, la coordinación de la actividad de los Ministerios Públicos dentro de la Unión, queda patente.

No obstante, el que Eurojust se concibiera como un órgano creado desde el Consejo y no desde un estatus estrictamente judicial aún mantiene una serie de consecuencias en determinados Estados que pueden llegar a dificultar el desarrollo de las nuevas competencias de Eurojust. En el caso de España y de otros Estados miembros, por ejemplo, el estatus del Miembro Nacional aparece vinculado al Poder Ejecutivo lo que resulta claramente incompatible desde mi punto de vista con las nuevas competencias operativas que la Decisión de Eurojust recoge ahora.

Pero incluso si hacemos abstracción de este problema, la concepción de Eurojust es la de ofrecer coordinación desde y para el caso concreto –soy



perfectamente consciente de la importante labor que desarrolla en este ámbito porque, conforme a la legislación española, me corresponde como Fiscal General del Estado recibir las Recomendaciones que emite el Miembro Nacional español en el marco del art. 6 de la Decisión y decidir al respecto-. Pero Eurojust carece de facultades para llevar a cabo labores de coordinación en abstracto, o para hacer un tratamiento general de cuestiones que requieran decisiones de coordinación. Precisamente para conseguir esto, entra en juego el segundo mecanismo a que hacía mención.

En efecto, les decía anteriormente que, desde un punto de vista más institucional, estamos desarrollando otro mecanismo de coordinación que puede resultar del máximo interés. Se trata de la creación de un foro consultivo o grupo asesor de alto nivel con el objetivo de ofrecer a las instituciones relevantes de la UE –señalada pero no exclusivamente, al Consejo y al Parlamento-, el punto de vista de los Ministerios Públicos acerca de las prioridades que el Consejo establece en materia de política criminal, incluyendo la posibilidad de aportar opiniones técnicas en torno a los instrumentos de reconocimiento mutuo, así como sobre cualesquiera otras cuestiones que las instituciones de la UE tengan interés en consultar a este grupo.

Esta iniciativa, de la que soy firme defensor, trata, en definitiva, de conseguir que se establezca un mecanismo de comunicación entre las cúspides de los distintos Ministerios Públicos de la Unión para mejorar la calidad de la base sobre la que el Consejo de la Unión pueda definir posteriormente las prioridades políticas.

No se trata de una nueva Red o una nueva Conferencia como las que he mencionado anteriormente en mi intervención. Mientras que aquéllas constituyen el modo ordinario de comunicación e intercambio de experiencias entre los Ministerios Públicos europeos, éste es un foro o reunión, a la que los Fiscales Generales y Directores de Acción Pública serían convocados para tratar temas específicos y aportar su opinión y experiencia al respecto.

Los puntos esenciales son, de un lado, la necesidad de establecer un mecanismo de comunicación entre las cúspides de los distintos Ministerios Públicos de la Unión, de modo que puedan cooperar en la evaluación de las amenazas existentes desde el punto de vista de la criminalidad –labor que hasta ahora viene descansando de modo casi exclusivo en la OCTA, producto de alta calidad y que recibe aportaciones y comentarios de diversas instituciones, pero que es un producto esencialmente de



EUROPOL y de carácter policial- para mejorar la calidad de la base sobre la que el Consejo de la Unión pueda definir posteriormente las prioridades políticas. Por otra parte, el papel de los Ministerios Públicos debe hacerse igualmente extensivo a las fases de puesta en práctica y evaluación, en el ámbito del proceso penal, de estas prioridades previamente definidas por el Consejo.

En esa línea, se dio un importante paso en la Conferencia Eurojustice de Edimburgo, en otoño de 2008. En ella hice una concreta propuesta para recabar el respaldo de los allí congregados a este grupo o foro que pretende hacer llegar la voz de los Ministerios Públicos europeos –y, por tanto, del ámbito del proceso penal- a quienes tienen la responsabilidad en el Consejo de la Unión de concretar las políticas criminales en el área de la justicia penal. El texto fue respaldado por la Conferencia y hoy nos cabe la satisfacción de anunciar que ya está prevista la celebración de la reunión constituyente de ese foro para el próximo mes de mayo en la ciudad de Madrid, y que haremos coincidir con la Conferencia bianual de Presidentes de Tribunales Supremos y Fiscales Generales de la UE.

Cómo pueden apreciar el esfuerzo en materia de coordinación de los Ministerios Públicos en la Unión Europea continúa desarrollándose sin solución de continuidad pero, en mi opinión, aún hemos de dar un paso más: superar estadios de mera cooperación entre Fiscalías de los diversos Estados miembros, para pasar a una tercera etapa basada en un paradigma completamente distinto, que unifique la respuesta penal en sus diversas fases: investigación, ejercicio de la acción penal y defensa en juicio de la posición acusadora.

c) Actuación directa.

Tras esa larga trayectoria de colaboración llegamos al elemento más novedoso que el propio Tratado de Lisboa pone a nuestra disposición: la posibilidad de establecer una Fiscalía Europea.

No se trata, como podría pensarse, de una posibilidad meramente teórica porque la Presidencia española, actualmente en curso, ha incluido el estudio de las posibilidades de establecimiento de una Fiscalía Europea como una de sus prioridades.

Por mi parte, desde el primer momento he considerado que esta



oportunidad es verdaderamente un paso que vale la pena dar y la Fiscalía española se ha embarcado en una serie de actividades y estudios para intentar contribuir, desde la modestia de nuestros medios y siempre dentro del ámbito de nuestras competencias, al proceso que espero acabe desembocando en la creación de este órgano. En enero de 2008 celebramos un Seminario Internacional en Madrid, cuyos resultados aparecen publicados en un libro, en español e inglés (“La Futura Fiscalía Europea”, Centro de Estudios Jurídicos, Madrid 2009) –cuyo texto se encuentra a disposición de cualquier interesado en la página web de la Fiscalía *fiscal.es*- y desde entonces se han sucedido las actividades relacionadas con la Fiscalía Europea.

Permítanme resumirles, muy sintéticamente, los dos grandes soportes en que baso mi decidido apoyo a la Fiscalía Europea: en primer lugar, criterios de eficacia; en segundo lugar, criterios de coherencia institucional.

La lucha contra el fraude a nivel de la Unión se lleva a cabo de un modo fragmentario en los diversos Estados miembros, sin que existan elementos de coordinación suficientes. Eurojust, realiza una enorme y meritoria labor de coordinación, pero se lleva a cabo “desde abajo”, partiendo del caso concreto, y carece de las competencias necesarias para coordinar sobre la base de decisiones de carácter general y, en cualquier caso, tampoco las tiene para la investigación y persecución penal directa de los casos.

Falta, por tanto, una autoridad común de persecución penal que pueda dar una respuesta coordinada y global a un problema que no solo afecta a los Estados miembros sino que sobre todo afecta a los intereses comunes de la Unión. Y esta carencia se está poniendo particularmente de manifiesto en estos tiempos de crisis económica, en los que intereses comunes como la moneda única, por ejemplo, sufren ataques generalizados –y a veces incluso coordinados- sin que, exista una autoridad u órgano común en Europa que pueda reaccionar penalmente de un modo homogéneo, directo y eficaz.

Por otra parte y aunque la OLAF viene realizando una labor de enorme trascendencia, no podemos dejar de apreciar que el sistema de persecución penal en cada uno de los Estados Miembros a partir de los informes de la OLAF dista mucho de ser perfecto. Incluso en casos como el español en el que conjugamos unas excelentes relaciones de cooperación con la OLAF -con la que firmamos un Memorando de Entendimiento en 2008- con la existencia de una Fiscalía interna especializada en la



lucha contra los grandes casos de fraude (la que conocemos como Fiscalía Anticorrupción), hemos de reconocer que las cifras finales de condenas y casos resueltos son insatisfactorias.

El segundo elemento al que me refería hace un momento y que me lleva a entender necesario dar este paso, consiste en la necesidad de reforzar la coherencia institucional de una Unión que se mueve inexorablemente hacia nuevos niveles de integración y hacia la construcción de un verdadero espacio judicial europeo.

Si hemos conseguido un Parlamento Europeo elegido por sufragio universal, un Tribunal de Justicia, una moneda única, no veo cómo puede mantenerse la coherencia institucional sin unificar la autoridad de persecución penal, aunque sea en el reducido ámbito al que, inicialmente, se refiere el tratado de Lisboa: la protección de los intereses financieros de la UE.

Hay, por supuesto, muchos detalles y puntos por definir, y en la tarea de intentar superar las dificultades que sin duda surgirán, es en el empeño en el que ahora nos encontramos.

Como botón de muestra déjenme anticiparles que en la reunión de la Red de Fiscales Generales ante Tribunales Supremos de la UE, cuya Presidencia anual ostento, y que como dije, está prevista celebrar en Madrid el próximo mes de mayo, vamos a analizar el modo de engarzar este novedoso órgano con las estructuras, competencias y funciones de las diversas Fiscalías nacionales. Todas ellas tienen tradiciones jurídicas propias que han de ser respetadas para que la coherencia institucional a que me he referido no sólo se busque desde la perspectiva de la UE, sino también desde el adecuado y respetuoso engarce con las tradiciones jurídicas de las instituciones ya existentes en los Estados miembros.

Aquí, también, hemos de respetar el lema de la Unión Europea “Unidos en la diversidad”. Una diversidad que debe, sin duda, ser respetada sin que ello haya de redundar negativamente en la posibilidad de dar respuestas unificadas cuando la ocasión lo requiera, como sucede necesariamente en este caso.

Acertar en el tratamiento de este punto resultará de la máxima



trascendencia porque he tenido ocasión de apreciar en mis encuentros con otras altas autoridades del sector Justicia de la UE, que buena parte de la oposición a la Fiscalía Europea no nace de una reflexión negativa acerca de la misma (que, cuando existe, es perfectamente respetable aunque, como digo, no comparto) sino que es más bien fruto del desconocimiento y del temor a qué puede suponer un órgano que, hay que admitirlo, va a incidir de un modo muy importante en el ámbito, tradicionalmente reservado a la soberanía nacional, del ejercicio de la acción penal.

En definitiva, todo lo anterior se reduce a algo relativamente simple en su concepto, aunque difícil de desarrollar en la práctica: debemos adaptar nuestras estructuras –tanto las legales como las mentales- para concienciarnos de que la mejora de los mecanismos de cooperación internacional en materia judicial –y particularmente en lo que toca a los Ministerios Públicos- ha de continuar. No podemos permitir que fenómenos evidentemente positivos, como la integración europea, se conviertan en campo abonado para el desarrollo de la delincuencia transnacional.

Las dificultades no son pocas, pero estoy convencido de que encontraremos entre todos soluciones satisfactorias que permitan la adecuada construcción de ese espacio judicial europeo que es requisito indispensable para una verdadera Europa de los ciudadanos, en la que los mecanismos de coordinación coadyuven a una más intensa cooperación, que sea cada vez más vista como un elemento normal y no excepcional del funcionamiento de las instituciones judiciales.

Como espero haber dejado de manifiesto, la calificación del presente momento como histórico y apasionante está perfectamente justificada, en particular para los Ministerios Públicos.

Mucho se ha avanzado desde el Tratado de Roma, y mucho camino queda por recorrer en los años venideros. Desde la posición que nos corresponde a la Fiscalía General española, estaremos siempre en primera línea intentando mejorar el marco de cooperación entre Ministerios Públicos como el único modo de dar a la sociedad la respuesta eficaz que de nosotros demanda.

En la Tercera cumbre mundial de Fiscales Generales, celebrada el pasado año en Bucarest, se concluyó que el Ministerio Fiscal constituye el pilar fundamental del moderno sistema de Justicia Penal. Creo que el conocimiento del



proceso hacia la construcción de una Fiscalía Europea constituye hoy un acontecimiento de especial interés, no solo para los países que ya se integran en la Unión Europea, sino también para quienes están interesados en integrarse en la Unión en un futuro, como sucede con Albania. Es por ello por lo que he considerado importante trasladarles, de primera mano, la situación actual en la que se encuentra el proceso, íntimamente ligado a la construcción de un espacio de seguridad, justicia y libertad en el marco europeo.

Y con esto acabo, sólo me queda agradecerles su atención, agradecer a la Presidencia española –y muy especialmente al Embajador de España aquí presente- la oportunidad de llevar a cabo este acto, y ponerme a su disposición para cualquier duda o cuestión que tengan a bien formularme.

Muchas Gracias.